	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: FOR-GCA-16
		Versión: 00
		Página 1 de 8

ACUERDO No. 004

FECHA:	30 DE NOVIEMBRE DE 2018
EMITIDA POR:	JUNTA DIRECTIVA

“Por medio del cual se adoptan los estatutos internos del Instituto Municipal del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física de Fusagasugá”.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 181 de 1995 y el Acuerdo No 039 del 28 de abril de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 181 de 1995, se estableció la obligación de crear en los Municipios los Entes Deportivos Municipales como establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que mediante Acuerdo Municipal No 039 del 28 de Abril de 1995 se creó el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Fusagasugá.

Que en consideración con lo anterior es función de la Junta Directiva adoptar y reformar el Estatuto de la Entidad.

Que en el año 2018 el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF adelanto un proceso de modernización.

Que con el Acuerdo 001 del 18 de julio de 2018 la Junta Directiva estableció la estructura orgánica del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF.

Que con el Acuerdo 002 del 19 de julio de 2018 la Junta Directiva estableció la planta de personal del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF.

Que con el Acuerdo 003 del 19 de julio de 2018 la Junta Directiva fijo la escala de remuneración salarial correspondientes a las distintas categorías de empleos del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF.

Que se hace necesario adoptar y aprobar el estatuto interno del Instituto municipal del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física de Fusagasugá, conforme a la modernización efectuada.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Adóptense los estatutos que rigen la organización y funcionamiento de Instituto Municipal del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física de Fusagasugá.



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: FOR-GCA-16

Versión: 00

Página 2 de 8

CAPÍTULO I NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, FUNCIONES Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 2- DENOMINACIÓN. Para todos los efectos legales el Instituto municipal del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física de Fusagasugá, se denominará Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá cuya sigla será **IDERF**.

ARTÍCULO 3- NATURALEZA. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá **IDERF**, es un establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente integral del sistema nacional del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física en los términos de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4-DOMICILIO. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá **IDERF** tiene su domicilio en el Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, con jurisdicción dentro del territorio del mismo Municipio.

ARTÍCULO 5- OBJETO. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá **IDERF** tiene por objeto generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extra escolar y la educación física como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida del Municipio de Fusagasugá.

ARTÍCULO 6- FUNCIONES. En desarrollo de su objeto social, el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá **IDERF** puede realizar con sujeción a las normas generales y especiales que rija cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con las siguientes funciones:

1. Proponer el plan local del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, mediante su seguimiento y evaluación por la participación comunitaria que establece la Ley 181 de 1995.
2. Programar y reglamenta la distribución de los recursos del deporte en el Municipio de Fusagasugá.
3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse dentro del plan de desarrollo municipal.
4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitucional Nacional, la ley 181 de 1995 y las demás normas que regulen.
5. Desarrollar actividades y programas que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Municipio de Fusagasugá.
6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995.



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: FOR-GCA-16

Versión: 00

Página 3 de 8

7. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para la práctica deportiva y la recreación.
8. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.
9. Promover la participación del sector privado en interinstitucional en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre y de la educación extraescolar y física, celebrando convenios para tales efectos.
10. Programar actividades del deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación formal, en asocio con la secretaria de Educación del Municipio, Coldeportes Cundinamarca y Nacional.
11. Promover la educación extraescolar.
12. Promover actividades dirigidas a la inclusión de la población diversa (población con discapacidad y personas que poseen capacidades o talentos excepcionales, grupos étnicos, habitantes de frontera y población afectada por la violencia) dentro de los programas y proyectos que adelante el Instituto.

CAPÍTULO II ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7- DIRECCION Y ADMINISTRACION. La dirección y administración del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá **IDERF** estará a cargo de la Junta Directiva y del Director.


ARTÍCULO 8- INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá **IDERF** estará integrada por:

1. El Alcalde o su delegado quien la presidirá.
2. Un representante del ente deportivo departamental definido en al artículo 65 de la Ley 181 de 1995, que será el vicepresidente.
3. Un representante del sector educativo del municipio.
4. Un representante de los clubes o comités deportivos del Municipio y,
5. Un representante de las organizaciones campesinas o veredales del Municipio.
6. Un representante de las organizaciones que desarrollen programas y/o actividades con personas en situación de discapacidad.

PARAGRAFO 1. Actuará como Secretario de la Junta Directiva, el Director o la persona que este designe en dicha reunión a quien corresponde llevar los archivos de las reuniones y decisiones y certificará sobre sus actos.

PARAGRAFO 2. El Director del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá **IDERF** asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

PARAGRAFO 3. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su representación por el mismo periodo establecido para el Alcalde, pero podrán ser reelegidos libremente o removidos cuando se le certifique su inasistencia injustificada a tres (03) o más reuniones continuas de la junta directiva.

 IDERF	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: FOR-GCA-16
		Versión: 00
		Página 4 de 8

PARAGRAFO 4. Los miembros de la Junta Directiva del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF serán designados conforme a los mecanismos establecidos en el acuerdo de creación y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 9- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es la encargada de la dirección, control, formulación de políticas y normatividad, para garantizar a la comunidad una eficaz y adecuada prestación de los servicios, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Adoptar la estructura orgánica del Instituto fijándoles funciones y remuneraciones de conformidad con las disposiciones vigentes.
2. Hacer las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto Municipal con arreglo a los Acuerdos respectivos.
3. Autorizar al representante legal para la ejecución de actos en la cuantía que disponga para planificación y disponibilidad presupuestal del Instituto.
4. Dar asistencia técnica a los clubes, comités y demás agremiaciones deportivas y educativas Municipales para la formulación y ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y física.
5. Autorizar al representante del Instituto para celebrar convenios o contratos con las diferentes entidades de los sectores públicos o privados, nacionales o extranjeros para el desarrollo de su objeto.
6. Concretar con el organismo coordinador del deporte asociado los mecanismos de integración, funcional con el deporte competitivo.
7. Delegar en el representante legal del Instituto algunas de sus funciones cuando lo considere conveniente y teniendo en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias al respecto.
8. Aprobar el plan municipal del instituto para el periodo del mandato del Señor Alcalde teniendo en cuenta los objetivos anuales que deben coincidir con el periodo anual presupuestal.
9. Dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones y programas en el área de su competencia.
10. Establecer políticas para la prestación de servicios en que tenga participación en el Instituto y definir los criterios para la fijación de las tarifas correspondientes.
11. Adoptar y reformar los Estatutos Internos del Instituto, sometiéndolos a la aprobación del Alcalde.
12. Aprobar el presupuesto de rentas y gastos, analizar y decidir sobre balances y estados financieros.
13. Reglamentar el uso de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio facilitando el acceso de la comunidad.
14. Las demás que le señalen la Ley, las normas y los estatutos.



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: FOR-GCA-16

Versión: 00

Página 5 de 8

ARTÍCULO 10- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente mínimo tres (03) veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente o por el Director. Cualquier número plural de miembros de la Junta podrá promover la reunión extraordinaria de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 1. La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva se hará mediante citación escrita a sus miembros con anticipación no menor de tres (03) días e indicación de los temas a tratar.

PARAGRAFO 2. A las reuniones podrán asistir particulares y funcionarios de la entidad, cuando así lo determine la Junta Directiva o el Director con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos.

ARTÍCULO 11- DENOMINACION DE LOS ACTOS. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por medio de Acuerdos que llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la misma.

PARAGRAFO 1. De las reuniones de la Junta Directiva se dejará constancia a través de actas en las que se consignará lo ocurrido en las sesiones y las decisiones adoptadas, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva sesión.

PARAGRAFO 2. Los Acuerdos y Actas se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario de la misma.

ARTÍCULO 12- QUORUM. La Junta Directiva requerirá para deliberar de la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de presentarse un empate en una decisión de la Junta Directiva, el mismo se resolverá con el voto de quien preside la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13- CALIDADES, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS. Los miembros de la Junta Directiva que no ostenten la calidad de empleados públicos no adquieren por ese solo hecho dicha calidad. Los miembros de la Junta Directiva y el Director estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 14-HONORARIOS. Los miembros de la Junta Directiva del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF no recibirán honorarios por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 15- DEL DIRECTOR. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF tendrá un Director, agente del Alcalde, de su libre nombramiento y remoción, quien será el representante legal de la entidad.

ARTÍCULO 16-FUNCIONES DEL DIRECTOR. El Director del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF cumplirá las funciones establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales determinado para los empleos de la planta de personal del IDERF a través de Resolución Número 078 del 19 de julio de 2018, el acuerdo de creación y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 17-DENOMINACION DE LOS ACTOS DEL DIRECTOR. Los actos y decisiones del Director cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los presentes Estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva se denominarán Resoluciones, las que se

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: FOR-GCA-16
		Versión: 00
		Página 6 de 8

numerarán consecutivamente, con indicación del día, mes y año en que se expiden. Su conservación y custodia estará a cargo del Secretario General o de quien haga sus veces.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA

ARTÍCULO 18- ESTRUCTURA. La estructura orgánica del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá **IDERF** está establecida con el Acuerdo 001 del 18 de julio de 2018 de la Junta Directiva, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO 19- CLASIFICACION DE LOS SERVIDORES. Para todos los efectos legales, las personas que prestan sus servicios al Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá **IDERF** tendrán el carácter de empleados públicos y por lo tanto estarán sometidos al régimen legal vigente para los mismos.

ARTÍCULO 20- RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los empleados públicos del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá **IDERF** están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 21- RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. Los empleados públicos del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá **IDERF** estarán sujetos al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos dispuesto por la Ley o autorizado por ésta, a las disposiciones que en materia de escala salarial fije la Junta Directiva y al régimen salarial y prestacional que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 22-POSESION. El Director del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá **IDERF** se posesionará ante el Alcalde. Los otros empleados lo harán ante el Director o ante el funcionario en quien la Ley y/o las normas deleguen esta responsabilidad dependiendo del caso. Los miembros de la Junta Directiva se posesionarán ante el Presidente de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V PATRIMONIO

ARTÍCULO 23-PATRIMONIO. - El patrimonio del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá **IDERF** estará constituido por los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título y por los ingresos que reciba de conformidad con las Leyes vigentes:

1. Los que le asigne el Concejo Municipal en cumplimiento de la Ley 19 de 1991, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Los recursos que constituyan donaciones para el Deporte, las cuales serán deducibles de la renta líquida en los términos de los artículos 125 y siguientes del Estatuto Tributario y el artículo 76 de la Ley 181 de 1995, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Las rentas que cree el Concejo Municipal con destino al Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre.



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: FOR-GCA-16

Versión: 00

Página 7 de 8

4. Los recursos que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 60 de 1993 corresponden al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre por asignación de participación de Municipio en los ingresos corrientes de la nación.
5. Los recursos que el Instituto Colombiano del deporte COLDEPORTES y el ente Deportivo Departamental asignen de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomentos del sector deportivo y las políticas del gobierno nacional conforme al artículo 75 de la Ley 181 de 1995, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. Los recursos que recaude por concepto de diferentes derechos y tasas que pueda percibir.
7. Los bienes que adquiera a cualquier título durante su existencia. Como los que se transfieren por la incorporación de la Junta Municipal de Deportes al Instituto.
8. Los dineros que recaude por concepto de prestación de servicios.
9. El producto o rendimiento de su patrimonio o la enajenación de sus bienes.
10. Las partidas que se asignen en el presupuesto nacional, departamental o municipal.
11. Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que le sean entregados por el Municipio para su administración.
12. Las demás que se decreten a su favor en las leyes, ordenanzas o acuerdos u otros actos de entidades públicas.

CAPÍTULO VI

CONTROL FISCAL, CONTROL INTERNO, CONTROL ADMINISTRATIVO Y OTROS

ARTÍCULO 24- CONTROL FISCAL. La vigilancia del control fiscal del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF corresponde a la Contraloría General de la República y/o contralorías territoriales, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 25- CONTROL INTERNO. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a lo establecido en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

ARTÍCULO 26- CONTROL ADMINISTRATIVO. El Director del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, tomará las medidas necesarias, con el fin de que se suministre la información y documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnicas, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente.

ARTÍCULO 27- INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control conforme a lo establecido en la Ley 181 de 1995 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: FOR-GCA-16

Versión: 00

Página 8 de 8

CAPÍTULO VII RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 28- ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos que expida el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá **IDERF** para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 29- RÉGIMEN DE CONTRATACION. Los contratos que celebre el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá **IDERF** se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 30- JURISDICCION COACTIVA. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá **IDERF** tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden departamental, municipal ó distrital, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 31- CERTIFICACIONES. Los certificados sobre el ejercicio del cargo del Director serán expedidos por el Secretario General de la Entidad, o quien haga sus veces, las de los miembros de la Junta Directiva por el Secretario de la Junta Directiva y los referentes a los demás empleados los expedirá el funcionario a quien por función le corresponda.

ARTÍCULO 32- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 001 del 23 de Julio de 2010, Acuerdo 001 del 25 de mayo de 2011.

Dado en Fusagasugá, Cundinamarca a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2018.

LUIS ANTONIO CIFUENTES SABOGAL
Presidente de Junta Directiva
IDERF

GIOVANNA ANGELICA AVILA HURTADO
Secretaria Técnica Junta Directiva
Secretaria General - Tesorera Encargada
IDERF

Elaboró y Proyectó: Giovanna Angelica Avila Hurtado
Revisó: Jairo Humberto Jiménez Sánchez - Director
Aprobó: Jairo Humberto Jiménez Sánchez - Director